SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5972 *UNIO TRANS MOVIL, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
SACS SERVICE HISPANIA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

Advertida errata en el título del anuncio de 11 de noviembre de 2026, BORME nº 216, se procede nuevamente a su correcta publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la "LME"), se hace público que las juntas generales con carácter universal de socios de la sociedad Unio Trans Movil, S.L. (la "Sociedad Absorbente") y de la sociedad Sacs Service Hispania, S.L. (la "Sociedad Absorbida") aprobaron por unanimidad con fecha 10 de noviembre de 2026 la fusión por absorción, por parte de la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente.

La fusión ha sido aprobada por acuerdo unánime de los socios de la junta general de socios de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, por lo que no ha sido necesaria la publicación ni el depósito previo del proyecto común de fusión.

El proyecto común de fusión y toda la información exigida por la LME han sido puestos a disposición de los socios, acreedores, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los trabajadores en el domicilio social de las sociedades participantes en la fusión, junto con la restante documentación prevista en el artículo 46 de la LME.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la LME, se hace constar expresamente el derecho de los socios y de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión, dirigiéndose al domicilio social de cualquiera de las sociedades participantes en la fusión. Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades a fusionar a ejercitar las acciones previstas en el artículo 13.1, apartados 1º, 2º y 3º de la LME en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del último anuncio de fusión. A efectos aclaratorios, los acreedores no tendrán más derechos que los recogidos en la LME.

ID: A260048439-C1

cve: BORME-C-2026-5972
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde